



SAI-044-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con veinticinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las once horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

*“información de la existencia, validez y proceso de aplicación al **Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social**, para trabajadores desplazados a España y con el cual ellos pueden tener accesibilidad a Aseguranza social al desempeñar sus funciones laborales en este país. Dicha información se contempla en el siguiente enlace: [hp://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUI/32078/2070/2071](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUI/32078/2070/2071) el cual tiene acceso publico y respecto a su validez me gustaría saber también si es posible contar con algún apoyo jurídico al respecto de parte suya para instruirnos en como aplicar”.*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **el peticionario**, va encaminada a *información de la existencia, validez y proceso de aplicación al **Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social***. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

A respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó a ésta Oficina que El Salvador ratificó dicho Convenio mediante Decreto Legislativo número 633, de fecha 29 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial número 122, tomo número 380, de fecha 1 de julio de 2008. Asimismo, posteriormente se firmó el Acuerdo de Aplicación al Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que incluye en su texto a las instituciones competentes en la aplicación del mismo; Dicho acuerdo es de acceso público y en cumplimiento al artículo 74 literal b de la LAIP, se informa al solicitante que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://oiss.org/wp-content/uploads/2000/01/ANEXOS_ACUERDO_APLICACION_.pdf

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Oriéntese al solicitante* sobre la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la información requerida.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores